



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL.  
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO<sup>p</sup>

**JUZGADO CUARTO (04)  
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE(S)

**CONFINANCIERA SA**

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

DEMANDADO(S)

**ROSALBA CORTES TELLEZ**

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

**110014003-013-2010-00156-00**

**ACUMULADA**

ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

SEÑOR JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
ORIGEN JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D. ANTERIOR AL 7CMO

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

### PRESENTACIÓN y REPRESENTACION

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

### PARTE DEMANDANTE

Es, la sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá D.C., y tiene su domicilio y residencia en Bogotá, D.C.

### PARTE DEMANDADA

Conformada por **ROSALBA CORTES TELLEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 20.551.451

### HECHOS

1. La sociedad **CONFINANCIERA S.A.** Hoy **Banco DAVIVIENDA S.A.**, otorgó al demandado dos créditos distinguidos con los No. **01-16-1037311** y **01-05-1037309**.

respaldados en los pagares suscritos el 21 de diciembre de 2006 y 5 de octubre de 2005, respectivamente, los cuales sirvieron como base de la Demanda Ejecutiva Mixta que cursa en su despacho judicial bajo el radicado No. **2010-156**.

- 2. En el anexo al pagaré No. **28.108**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **VEINTI TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.100.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 3. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 4. En el anexo al pagare No. **43.369**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 5. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 6. Desde el 4 de marzo de 2008, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad Demandante.
- 7. Se trata de obligación(es) clara(s), expresa(s) y exigible(s), proveniente(s) del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil, a cargo de los deudores y favor del Baco **DAVIVIENDA S.A.**
- 8. Tratándose de prestaciones económicas de causación periódica; En el acápite de las presentaciones se solicitara el pago de las sumas de dinero que se causen a futuro a partir de la presente acumulación, de conformidad al inciso 2 del Art. 82 del C.P.C.

**PRETENSIONES**

Se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, por las siguientes sumas:

**Anexo al PAGARÉ No. 43.369, contentivo de la Obligación No. 01-16-1037311.**

- 1. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.436.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 3.596,00
30 de abril de 2008	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2008	\$ 1.740,00

30 de junio de 2008	\$ 1.740,00
30 de julio de 2008	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2008	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2008	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de enero de 2009	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2009	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2009	\$ 1.740,00
30 de abril de 2009	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2009	\$ 1.740,00
30 de junio de 2009	\$ 1.740,00
30 de julio de 2009	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2009	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2009	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de enero de 2010	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2010	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2010	\$ 1.740,00
30 de abril de 2010	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2010	\$ 1.740,00
30 de junio de 2010	\$ 1.740,00
30 de julio de 2010	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2010	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2010	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de enero de 2011	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2011	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2011	\$ 1.740,00
30 de abril de 2011	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2011	\$ 1.740,00
30 de junio de 2011	\$ 1.740,00
30 de julio de 2011	\$ 1.740,00

30 de agosto de 2011	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2011	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de enero de 2012	\$ 1.740,00
29 de febrero de 2012	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2012	\$ 1.740,00
30 de abril de 2012	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2012	\$ 1.740,00
30 de junio de 2012	\$ 1.740,00
30 de julio de 2012	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2012	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2012	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de enero de 2013	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2013	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2013	\$ 1.740,00
30 de abril de 2013	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2013	\$ 1.740,00
30 de junio de 2013	\$ 1.740,00
30 de julio de 2013	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2013	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2013	\$ 1.740,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 118.436,00</b>

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota seguro de vida y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por las cuotas de seguro de vida que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.740.00 M/CTE)** mensuales.

**Anexo al PAGARÉ No. 28.108, Contentivo de la obligación No. 01-05-1037309.**

1. Por la suma de **SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$704.490.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 21.390,00
30 de abril de 2008	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2008	\$ 10.350,00
30 de junio de 2008	\$ 10.350,00
30 de julio de 2008	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2008	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2008	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de enero de 2009	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2009	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2009	\$ 10.350,00
30 de abril de 2009	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2009	\$ 10.350,00
30 de junio de 2009	\$ 10.350,00
30 de julio de 2009	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2009	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2009	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de enero de 2010	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2010	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2010	\$ 10.350,00
30 de abril de 2010	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2010	\$ 10.350,00
30 de junio de 2010	\$ 10.350,00
30 de julio de 2010	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2010	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2010	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2010	\$ 10.350,00

30 de diciembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de enero de 2011	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2011	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2011	\$ 10.350,00
30 de abril de 2011	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2011	\$ 10.350,00
30 de junio de 2011	\$ 10.350,00
30 de julio de 2011	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2011	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2011	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de enero de 2012	\$ 10.350,00
29 de febrero de 2012	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2012	\$ 10.350,00
30 de abril de 2012	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2012	\$ 10.350,00
30 de junio de 2012	\$ 10.350,00
30 de julio de 2012	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2012	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2012	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de enero de 2013	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2013	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2013	\$ 10.350,00
30 de abril de 2013	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2013	\$ 10.350,00
30 de junio de 2013	\$ 10.350,00
30 de julio de 2013	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2013	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2013	\$ 10.350,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 704.490,00</b>

- 2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la sumas resultantes de la pretensión **No. 2**, liquidados desde la fecha de vencimiento que cada cuota exigible y hasta cuando se verifique el pago.
- 3. Por las cuotas de seguro de vehículo que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.350 M/CTE)** mensuales.
- 4. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

**PROCEDIMIENTO**

Se trata de una ACUMULACION de demanda, razón por la cual se debe adelantar, junto al proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo SUPERIOR a 150 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

**PRUEBAS**

- 1. Poder para actuar.
- 2. Original del Anexo a los PAGARES No. 28.108 Y 43.369, junto con sus anexos.
- 3. Certificación Expedida por el Banco Davivienda S.A.
- 4. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
- 5. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
- 6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.
- 7. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

### ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

### NOTIFICACIONES

La sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, En la **Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.**

La parte demandada: -

- En la **Calle 17 No. 81A-07 de Bogotá**

El suscrito las recibirá en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

AMMM

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

SEÑOR

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

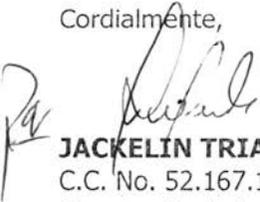
### PODER ESPECIAL

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE. AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por el (la) doctor (a) **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686 para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA No. 2010-156 del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA en contra de ROSALBA CORTES TELLEZ, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES No. 28.108 Y 43.369, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA No. 2010-156 del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA en contra de ROSALBA CORTES TELLEZ, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES No. 28.108 Y 43.369, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá.  
Representante Legal  
DAVIVIENDA S.A.

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO  
identificada con C.C. número 52.167.151  
de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y  
DECLARO: Que reconoce el contenido del  
presente documento y que la FIRMA y  
HUELLA puesta en el mismo es suya.

16-Oct-2013 12:27:09

seguridadbiometrica.com

*Handwritten signature*



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE  
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS  
DE BOGOTA, D.C. POR:

NOTARÍA  
46

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA  
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HX9NHCOSH3E4ZO50

rd3rff5feve3d3ec

HOY 17/10/2013  
A LAS 03:49:08 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

*Handwritten signature*



SEÑOR

**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
 Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
 Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

**PODER PARA ACTUAR**

**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR CUANTIA No. 2010-156** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES **No. 28.108 Y 43.369**, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

El Doctor, **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
 C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
 Representante Legal  
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
 CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
 C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
 T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

*Paola Spini* 

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HX9NHCOSH3E4ZO50



rd3rff5feve3d3ec

HOY 17/10/2013  
ALAS 03:49:08 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARÍA CUARENTA Y SEIS**

*LuFuFu* 

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
4Y8AKYS1FGO5C9AY



OjkmjpmimjBjmi

HOY 17/10/2013  
ALAS 03:45:26 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARÍA CUARENTA Y SEIS**

ANEXO AL PAGARE No. 43,369

Nosotros, **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, en nuestra calidad de deudores solidarios del crédito número \_\_\_\_\_ manifestamos:

**PRIMERO:** El plazo para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagare, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud CONFINANCIERA Compañía de Financiamiento Comercial no esta obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor a titulo de cláusula penal por el incumplimiento, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos.

**SEGUNDA:** Mensualmente se cancelará una cuota de **CATORCE MIL PESOS M/CTE.** correspondiente a la prima del seguro de vida y de por prima del seguro de vehículo que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, modificará el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(s) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré.

**TERCERA:** La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTE PUNTO NOVENTA Y OCHO (20.98%) EFECTIVA ANUAL** la cual será ajustada según lo previsto en el pagaré.

**CUARTA:** Teniendo en cuenta que la amortización del crédito es variable, conservando en cada una de las cuotas un capital predeterminado en éste pagare, y que la tasa del crédito es variable y se revisa en forma mensual, las partes acuerdan pactar **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas fijas mensuales equivalentes a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$735,119)**. El valor de la última cuota, es decir la número **TREINTA Y SEIS (36)**, se ajustará con el monto resultante de todas las variaciones de tasa de interés de cada una de las cuotas del crédito, y que no fueron canceladas en virtud de la cuota fija pactada.

En consecuencia se conserva la modalidad de tasa variable mensual, y el plazo fijo, ajustando las variaciones de tasa en la última cuota del crédito.

**QUINTA:** Que la modificación mencionada no constituye novación ni cualquiera otra figura que importe novación o extinción de la obligación a nuestro cargo.

Dado en la ciudad de **BOGOTA** a los **VEINTIUN ( 21 )** de **Diciembre** de **DOS MIL SEIS (2,006)**.

*Rosalba Cortés Tellez*  
**CORTES TELLEZ ROSALBA**  
**20,551,451**



**ANEXO AL PAGARE No. 28,108**

Nosotros, **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451** y/o **BARBOSA NINO JOSE VICENTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3,024,430**, en nuestra calidad de deudores solidarios del crédito número \_\_\_\_\_ manifestamos:

**PRIMERO:** El plazo para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagare, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud CONFINANCIERA Compañía de Financiamiento Comercial no esta obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor a titulo de cláusula penal por el incumplimiento, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos.

**SEGUNDA:** Mensualmente se cancelará una cuota de **VEINTITRES MIL CIEN PESOS M/CTE.** correspondiente a la prima del seguro de vida y de por prima del seguro de vehículo que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, modificará el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(s) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré.

**TERCERA:** La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA (24.90%) EFECTIVA ANUAL** la cual será ajustada según lo previsto en el pagaré.

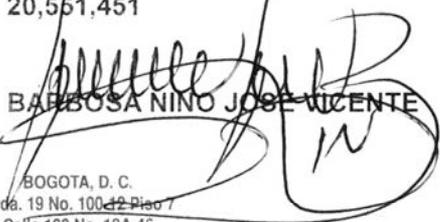
**CUARTA:** Teniendo en cuenta que la amortización del crédito es variable, conservando en cada una de las cuotas un capital predeterminado en éste pagare, y que la tasa del crédito es variable y se revisa en forma mensual, las partes acuerdan pactar **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas fijas mensuales equivalentes a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1,267,836)**. El valor de la última cuota, es decir la número **TREINTA Y SEIS (36)**, se ajustará con el monto resultante de todas las variaciones de tasa de interés de cada una de las cuotas del crédito, y que no fueron canceladas en virtud de la cuota fija pactada.

En consecuencia se conserva la modalidad de tasa variable mensual, y el plazo fijo, ajustando las variaciones de tasa en la última cuota del crédito.

**QUINTA:** Que la modificación mencionada no constituye novación ni cualquiera otra figura que importe novación o extinción de la obligación a nuestro cargo.

Dado en la ciudad de **BOGOTA** a los **CINCO ( 05 )** de **Octubre** de **DOS MIL CINCO (2,005)**.

  
**CORTES TELLEZ ROSALBA**  
20,551,451

  
**BARBOSA NINO JOSE VICENTE**

BOGOTA, D. C.  
Avda. 19 No. 100-42 Piso 7  
Calle 100 No. 18A-46  
PBX: 218 72 00



**BARRANQUILLA**  
Calle 70 No. 52-11 Local 102  
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71  
Fax: 345 58 85

**MEDELLIN**  
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608  
Edificio Centro Granahorrar  
PBX-FAX: 311 01 88

3,024,430

ANEXO AL PAGARE No. 28,108

BOGOTÁ, D. C.  
Avda. 19 No. 100-12 Piso 7  
Calle 100 No. 18A-46  
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA  
Calle 70 No. 52-11 Local 102  
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71  
Fax: 345 58 85

MEDELLÍN  
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608  
Edificio Centro Granahorrar  
PBX-FAX: 311 01 88



Bogotá D.C.

Señores  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

Referencia: Proceso No. 2010-0156

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el(la) Señor(a) CORTES TELLEZ ROSALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 20551451 se encuentra vinculado comercialmente con BANCO DAVIVIENDA S.A., bajo el crédito 1051037309 el cual presenta mora desde el 4 de marzo de 2008

Al día 30 de Septiembre de 2013 adeuda la suma de \$704.490 por concepto Seguro de Vida Deudores, el valor proyectado es sujeto a modificación de acuerdo a la fecha de cancelación. Se debe resaltar que aun cuando existe mora en el recaudo de la cuota mensual, BANCO DAVIVIENDA S.A., ha cancelado mensualmente a la compañía de Seguro este concepto.

La presente se expide a solicitud del INTERESADO a los **QUINCE** (15) días del mes de Septiembre de 2013

Cordialmente:

**DAVID MAURICIO CHAVES ACUÑA**  
Analista I Cartera Unidad de Vehículo

DCHAVES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



**SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

**CERTIFICA QUE:**

El crédito de Vehículo N° 10501037309 del cual es titular el Cliente CORTES TELLEZ ROSALBA con identificación No.20551451, tiene vigente el Seguro de Vida Deudores desde el 1/28/2008, con una prima mensual de \$10350 m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del Banco Davivienda S.A., a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**Dirección Bancaseguros Grupo Bolívar**



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
 Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10  
 Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421  
 Bogotá D.C., Colombia • [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)





Bogotá D.C.

Señores  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

Referencia: Proceso No. 2010-0156

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el(la) Señor(a) CORTES TELLEZ ROSALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 20551451 se encuentra vinculado comercialmente con BANCO DAVIVIENDA S.A., bajo el crédito 1161037311 el cual presenta mora desde el 4 de marzo de 2008

Al día 30 de Septiembre de 2013 adeuda la suma de \$118.436 por concepto Seguro de Vida Deudores, el valor proyectado es sujeto a modificación de acuerdo a la fecha de cancelación. Se debe resaltar que aun cuando existe mora en el recaudo de la cuota mensual, BANCO DAVIVIENDA S.A., ha cancelado mensualmente a la compañía de Seguro este concepto.

La presente se expide a solicitud del INTERESADO a los **QUINCE** (15) días del mes de Septiembre de 2013

Cordialmente:

**DAVID MAURICIO CHAVES ACUÑA**  
Analista I Cartera Unidad de Vehículo

DCHAVES



**SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

**CERTIFICA QUE:**

El crédito de Vehículo N° 11601037311 del cual es titular el Cliente CORTES TELLEZ ROSALBA con identificación No.20551451, tiene vigente el Seguro de Vida Deudores desde el 1/28/2008, con una prima mensual de \$1740 m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del Banco Davivienda S.A., a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**Dirección Bancaseguros Grupo Bolívar**



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
 Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10  
 Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421  
 Bogotá D.C., Colombia • [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)



### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

no objeto la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7008457-0	- Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 30 de octubre de 2013

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

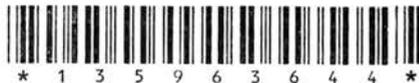
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 14:21:04

R039948026

HOJA : 2 DE 3

\*\*\*\*\*

ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON	
BURROWES PETER	C.C. 000000019983172
TERCER RENGLON	
OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000079785028

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECCO MAURICIO	C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON	
FORERO MARGARITA GNECCO DE	C.C. 000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPINEL MATA LLANA PAOLA	C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS	C.C. 000000079298104



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 14:21:04

R039948026

HOJA : 3 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRÉSTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AYALA PINTO RIGAN YECID	C.C. 000000080729551

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE  
2013

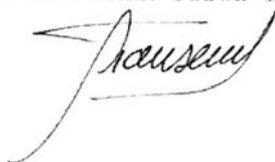
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV  
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE  
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN  
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y  
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





\* 1 3 3 0 0 6 2 4 6 \*

\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

R038998943

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL ; AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jilacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

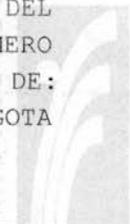
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI,



LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 74 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL. EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00219275

CERTIFICA \* NOMBRAMIENTOS \*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE



\*01\*

\* 1 3 3 0 0 6 2 4 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

R038998943

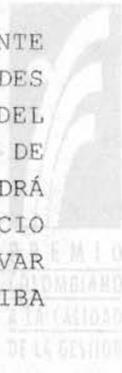
HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

- GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705  
SUPLENTE DEL GERENTE
- RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402  
SUPLENTE DEL GERENTE
- ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743  
SUPLENTE DEL GERENTE
- ROBAYO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940  
SUPLENTE DEL GERENTE
- DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA



LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...), EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS; LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000,00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL,



\*01\*

\* 1 3 3 0 0 6 2 4 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

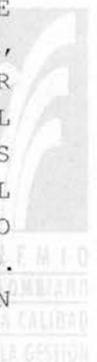
R038998943

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN

150 9001







SEÑOR

**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

### PRESENTACIÓN y REPRESENTACION

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

### PARTE DEMANDANTE

Es, la sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del círculo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá D.C., y tiene su domicilio y residencia en Bogotá, D.C.

### PARTE DEMANDADA

Conformada por **ROSALBA CORTES TELLEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 20.551.451

### HECHOS

1. La sociedad **CONFINANCIERA S.A.** Hoy **Banco DAVIVIENDA S.A.**, otorgó al demandado dos créditos distinguidos con los No. **01-16-1037311** y **01-05-1037309**.

respaldados en los pagares suscritos el 21 de diciembre de 2006 y 5 de octubre de 2005, respectivamente, los cuales sirvieron como base de la Demanda Ejecutiva Mixta que cursa en su despacho judicial bajo el radicado No. **2010-156**.

- 2. En el anexo al pagaré No. **28.108**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **VEINTI TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.100.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 3. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 4. En el anexo al pagare No. **43.369**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 5. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 6. Desde el 4 de marzo de 2008, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad Demandante.
- 7. Se trata de obligación(es) clara(s), expresa(s) y exigible(s), proveniente(s) del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil, a cargo de los deudores y favor del Baco **DAVIVIENDA S.A.**
- 8. Tratándose de prestaciones económicas de causación periódica; En el acápite de las presentaciones se solicitara el pago de las sumas de dinero que se causen a futuro a partir de la presente acumulación, de conformidad al inciso 2 del Art. 82 del C.P.C.

**PRETENSIONES**

Se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, por las siguientes sumas:

**Anexo al PAGARÉ No. 43.369, contenido de la Obligación No. 01-16-1037311.**

- 1. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.436.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 3.596,00
30 de abril de 2008	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2008	\$ 1.740,00

30 de junio de 2008	\$ 1.740,00
30 de julio de 2008	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2008	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2008	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de enero de 2009	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2009	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2009	\$ 1.740,00
30 de abril de 2009	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2009	\$ 1.740,00
30 de junio de 2009	\$ 1.740,00
30 de julio de 2009	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2009	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2009	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de enero de 2010	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2010	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2010	\$ 1.740,00
30 de abril de 2010	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2010	\$ 1.740,00
30 de junio de 2010	\$ 1.740,00
30 de julio de 2010	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2010	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2010	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de enero de 2011	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2011	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2011	\$ 1.740,00
30 de abril de 2011	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2011	\$ 1.740,00
30 de junio de 2011	\$ 1.740,00
30 de julio de 2011	\$ 1.740,00

30 de agosto de 2011	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2011	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de enero de 2012	\$ 1.740,00
29 de febrero de 2012	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2012	\$ 1.740,00
30 de abril de 2012	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2012	\$ 1.740,00
30 de junio de 2012	\$ 1.740,00
30 de julio de 2012	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2012	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2012	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de enero de 2013	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2013	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2013	\$ 1.740,00
30 de abril de 2013	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2013	\$ 1.740,00
30 de junio de 2013	\$ 1.740,00
30 de julio de 2013	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2013	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2013	\$ 1.740,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 118.436,00</b>

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota seguro de vida y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por las cuotas de seguro de vida que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.740.00 M/CTE)** mensuales.

Anexo al PAGARÉ No. 28.108, Contentivo de la obligación No. 01-05-1037309.

- 5
1. Por la suma de **SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$704.490.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 21.390,00
30 de abril de 2008	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2008	\$ 10.350,00
30 de junio de 2008	\$ 10.350,00
30 de julio de 2008	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2008	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2008	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de enero de 2009	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2009	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2009	\$ 10.350,00
30 de abril de 2009	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2009	\$ 10.350,00
30 de junio de 2009	\$ 10.350,00
30 de julio de 2009	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2009	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2009	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de enero de 2010	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2010	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2010	\$ 10.350,00
30 de abril de 2010	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2010	\$ 10.350,00
30 de junio de 2010	\$ 10.350,00
30 de julio de 2010	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2010	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2010	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2010	\$ 10.350,00

30 de diciembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de enero de 2011	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2011	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2011	\$ 10.350,00
30 de abril de 2011	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2011	\$ 10.350,00
30 de junio de 2011	\$ 10.350,00
30 de julio de 2011	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2011	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2011	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de enero de 2012	\$ 10.350,00
29 de febrero de 2012	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2012	\$ 10.350,00
30 de abril de 2012	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2012	\$ 10.350,00
30 de junio de 2012	\$ 10.350,00
30 de julio de 2012	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2012	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2012	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de enero de 2013	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2013	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2013	\$ 10.350,00
30 de abril de 2013	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2013	\$ 10.350,00
30 de junio de 2013	\$ 10.350,00
30 de julio de 2013	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2013	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2013	\$ 10.350,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 704.490,00</b>

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la sumas resultantes de la pretensión **No. 2**, liquidados desde la fecha de vencimiento que cada cuota exigible y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por las cuotas de seguro de vehículo que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.350 M/CTE)** mensuales.
4. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

**PROCEDIMIENTO**

Se trata de una ACUMULACION de demanda, razón por la cual se debe adelantar, junto al proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo SUPERIOR a 150 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

**PRUEBAS**

1. Poder para actuar.
2. Original del Anexo a los PAGARES No. 28.108 Y 43.369, junto con sus anexos.
3. Certificación Expedida por el Banco Davivienda S.A.
4. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
5. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.
7. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

ANEXOS

- 1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
- 2. Original de la demanda para el Juzgado
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
- 4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A., se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La parte demandada: -

- En la Calle 17 No. 81A-07 de Bogotá

El suscrito las recibirá en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
 C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
 T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

AMMM

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

SEÑOR

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

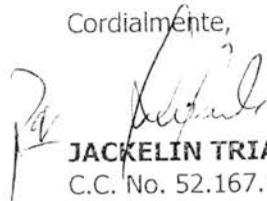
### PODER ESPECIAL

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE. AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por el (la) doctor (a) **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686 para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA No. 2010-156 del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA en contra de ROSALBA CORTES TELLEZ, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES No. 28.108 Y 43.369, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

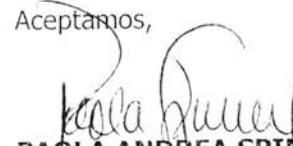
Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA No. 2010-156 del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA en contra de ROSALBA CORTES TELLEZ, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES No. 28.108 Y 43.369, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá.  
Representante Legal  
DAVIVIENDA S.A.

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO  
identificada con C.C. número 52.167.151  
de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y  
DECLARO: Que reconoce el contenido del  
presente documento y que la FIRMA y  
HUELLA puesta en el mismo es suya.

16-Oct-2013 12:27:09

seguridadbiometrica.com

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HX9NHCOSH3E4ZO50

HOY: 17/10/2013  
A LAS: 03:49:08 p.m.

MG

rd3rf15feve3d3ec

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

SEÑOR

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR CUANTIA No. 2010-156** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES **No. 28.108 Y 43.369**, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

El Doctor, **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

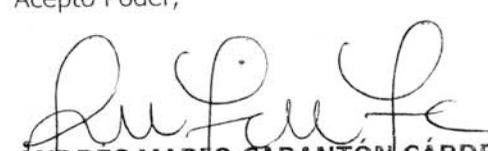
Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**

C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

Paola Spini



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HX9NHCOSH3E4ZO50

HOY 17/10/2013  
A LAS 03:49:08 p.m.

MG

rd3mf5feve3d3ec

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARÍA CUARENTA Y SEIS**

Luferufo



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
AY8AKYS1FG05C9AY

HOY 17/10/2013  
A LAS 03:45:26 p.m.

MG

0jkmjipmlmjbjmi

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARÍA CUARENTA Y SEIS**

SEÑOR

**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

**PRESENTACIÓN y REPRESENTACION**

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

**PARTE DEMANDANTE**

Es, la sociedad DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbe a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogotá D.C., y tiene su domicilio y residencia en Bogotá, D.C.

**PARTE DEMANDADA**

Conformada por **ROSALBA CORTES TELLEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 20.551.451

**HECHOS**

1. La sociedad **CONFINANCIERA S.A.** Hoy **Banco DAVIVIENDA S.A.**, otorgó al demandado dos créditos distinguidos con los No. **01-16-1037311 y 01-05-1037309**,

respaldados en los pagares suscritos el 21 de diciembre de 2006 y 5 de octubre de 2005, respectivamente, los cuales sirvieron como base de la Demanda Ejecutiva Mixta que cursa en su despacho judicial bajo el radicado No. **2010-156**.

- 2. En el anexo al pagaré No. **28.108**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **VEINTI TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.100.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 3. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 4. En el anexo al pagare No. **43.369**, que allegamos en la presente acumulación, el(os) demandado(s) se obligan a pagar mensualmente la suma de **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.00 M/CTE)**, por concepto de prima de seguro de vida. Prima mensual que ha cancelado la entidad **demandante** y que certifica **SEGUROS BOLIVAR SA**.
- 5. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF 14.31** puntos.
- 6. Desde el 4 de marzo de 2008, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad Demandante.
- 7. Se trata de obligación(es) clara(s), expresa(s) y exigible(s), proveniente(s) del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil, a cargo de los deudores y favor del Baco **DAVIVIENDA S.A.**
- 8. Tratándose de prestaciones económicas de causación periódica; En el acápite de las presentaciones se solicitara el pago de las sumas de dinero que se causen a futuro a partir de la presente acumulación, de conformidad al inciso 2 del Art. 82 del C.P.C.

**PRETENSIONES**

Se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, por las siguientes sumas:

**Anexo al PAGARÉ No. 43.369, contentivo de la Obligación No. 01-16-1037311.**

- 1. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$118.436.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 3.596,00
30 de abril de 2008	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2008	\$ 1.740,00

30 de junio de 2008	\$ 1.740,00
30 de julio de 2008	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2008	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2008	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2008	\$ 1.740,00
30 de enero de 2009	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2009	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2009	\$ 1.740,00
30 de abril de 2009	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2009	\$ 1.740,00
30 de junio de 2009	\$ 1.740,00
30 de julio de 2009	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2009	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2009	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2009	\$ 1.740,00
30 de enero de 2010	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2010	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2010	\$ 1.740,00
30 de abril de 2010	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2010	\$ 1.740,00
30 de junio de 2010	\$ 1.740,00
30 de julio de 2010	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2010	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2010	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2010	\$ 1.740,00
30 de enero de 2011	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2011	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2011	\$ 1.740,00
30 de abril de 2011	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2011	\$ 1.740,00
30 de junio de 2011	\$ 1.740,00
30 de julio de 2011	\$ 1.740,00

30 de agosto de 2011	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2011	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2011	\$ 1.740,00
30 de enero de 2012	\$ 1.740,00
29 de febrero de 2012	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2012	\$ 1.740,00
30 de abril de 2012	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2012	\$ 1.740,00
30 de junio de 2012	\$ 1.740,00
30 de julio de 2012	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2012	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de octubre de 2012	\$ 1.740,00
30 de noviembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de diciembre de 2012	\$ 1.740,00
30 de enero de 2013	\$ 1.740,00
28 de febrero de 2013	\$ 1.740,00
30 de marzo de 2013	\$ 1.740,00
30 de abril de 2013	\$ 1.740,00
30 de mayo de 2013	\$ 1.740,00
30 de junio de 2013	\$ 1.740,00
30 de julio de 2013	\$ 1.740,00
30 de agosto de 2013	\$ 1.740,00
30 de septiembre de 2013	\$ 1.740,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 118.436,00</b>

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota seguro de vida y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por las cuotas de seguro de vida que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.740.00 M/CTE)** mensuales.

Anexo al PAGARÉ No. 28.108, Contentivo de la obligación No. 01-05-1037309.

1. Por la suma de **SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$704.490.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (66) cuotas vencidas de prima de seguro de vida, correspondiente a los meses de marzo de 2008 a septiembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	VALOR CUOTA
30 de marzo de 2008	\$ 21.390,00
30 de abril de 2008	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2008	\$ 10.350,00
30 de junio de 2008	\$ 10.350,00
30 de julio de 2008	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2008	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2008	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2008	\$ 10.350,00
30 de enero de 2009	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2009	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2009	\$ 10.350,00
30 de abril de 2009	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2009	\$ 10.350,00
30 de junio de 2009	\$ 10.350,00
30 de julio de 2009	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2009	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2009	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2009	\$ 10.350,00
30 de enero de 2010	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2010	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2010	\$ 10.350,00
30 de abril de 2010	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2010	\$ 10.350,00
30 de junio de 2010	\$ 10.350,00
30 de julio de 2010	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2010	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2010	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2010	\$ 10.350,00

30 de diciembre de 2010	\$ 10.350,00
30 de enero de 2011	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2011	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2011	\$ 10.350,00
30 de abril de 2011	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2011	\$ 10.350,00
30 de junio de 2011	\$ 10.350,00
30 de julio de 2011	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2011	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2011	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2011	\$ 10.350,00
30 de enero de 2012	\$ 10.350,00
29 de febrero de 2012	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2012	\$ 10.350,00
30 de abril de 2012	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2012	\$ 10.350,00
30 de junio de 2012	\$ 10.350,00
30 de julio de 2012	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2012	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de octubre de 2012	\$ 10.350,00
30 de noviembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de diciembre de 2012	\$ 10.350,00
30 de enero de 2013	\$ 10.350,00
28 de febrero de 2013	\$ 10.350,00
30 de marzo de 2013	\$ 10.350,00
30 de abril de 2013	\$ 10.350,00
30 de mayo de 2013	\$ 10.350,00
30 de junio de 2013	\$ 10.350,00
30 de julio de 2013	\$ 10.350,00
30 de agosto de 2013	\$ 10.350,00
30 de septiembre de 2013	\$ 10.350,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 704.490,00</b>

- 8
2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la sumas resultantes de la pretensión **No. 2**, liquidados desde la fecha de vencimiento que cada cuota exigible y hasta cuando se verifique el pago.
  3. Por las cuotas de seguro de vehículo que en lo sucesivo se sigan causando en virtud del crédito ejecutado; desde el octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación contenida en el pagaré, a razón a **DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.350 M/CTE)** mensuales.
  4. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de una ACUMULACION de demanda, razón por la cual se debe adelantar, junto al proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil y en el artículo 25 del Código General del Proceso, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo SUPERIOR a 150 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

### PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Anexo a los PAGARES No. 28.108 Y 43.369, junto con sus anexos.
3. Certificación Expedida por el Banco Davivienda S.A.
4. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
5. Certificación de prima mensual de seguro de vida, expedida por Seguros BOLIVAR.
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.
7. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, En la **Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.**

La parte demandada: -

- En la **Calle 17 No. 81A-07 de Bogotá**

El suscrito las recibirá en la **Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C.**, y en la **Secretaria del Juzgado.**

Cordialmente,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CARDENAS.**  
 C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
 T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

AMMM

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

SEÑOR

**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

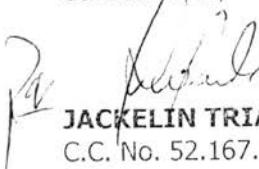
**PODER ESPECIAL**

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE. AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura pública No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por el (la) doctor (a) **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686 para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR CUANTIA No. 2010-156** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES **No. 28.108 Y 43.369**, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

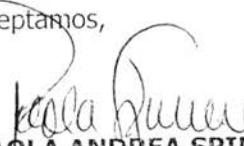
Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **DEMANDA ACUMULADA EN PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR CUANTIA No. 2010-156** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES **No. 28.108 Y 43.369**, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

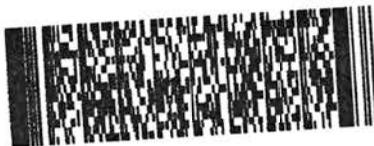
  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá.  
Representante Legal  
DAVIVIENDA S.A.

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO  
identificada con C.C. número 52.167.151  
de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y  
DECLARO: Que reconoce el contenido del  
presente documento y que la FIRMA y  
HUELLA puesta en el mismo es suya.

16-Oct-2013 12:27:09

seguridadbiometrica.com

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A  
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:  
**NOTARÍA 46**  
SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA  
Con: C.C. 52056686 y T.P.  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL  
www.notariaenlinea.com  
HX9NHCO5H3E4ZO50  
HOY 17/10/2013  
A LAS 03:49:08 p.m.  
MG  
rd3rf15feve3d3ec  
Helia Luz Altamar Lozano Notaria  
**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*Handwritten signature*

SEÑOR  
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref: Demanda ACUMULADA - Ejecutivo Mixto No: 2010-156.  
Dte: Banco Davivienda S.A. antes Confinanciera SA  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ.

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación DEMANDA ACUMULADA EN **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MEJOR CUANTIA No. 2010-156** del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA SA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, respecto a la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) ANEXO(S) A LOS PAGARES **No. 28.108 Y 43.369**, por concepto de primas de Seguro de Vida y Primas de seguro de vehículo.

El Doctor, **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

*Paola Spini*



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
 EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARIA 46**

SPINEL MALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
HX9NHCOSH3E4ZO50

HOY 17/10/2013  
A LAS 03:49:08 p.m.

MG

rd3mf5feve3d3ec

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*Luferufo*



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
 EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARIA 46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
4Y8AKYS1FGO5C9AY

HOY 17/10/2013  
A LAS 03:45:26 p.m.

MG

OjlkmiipmlrjBjmi

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

ANEXO AL PAGARE No. 43,369

Nosotros, **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, en nuestra calidad de deudores solidarios del crédito número \_\_\_\_\_ manifestamos:

**PRIMERO:** El plazo para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagare, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud CONFINANCIERA Compañía de Financiamiento Comercial no esta obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor a titulo de cláusula penal por el incumplimiento, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos.

**SEGUNDA:** Mensualmente se cancelará una cuota de **CATORCE MIL PESOS M/CTE.** correspondiente a la prima del seguro de vida y de por prima del seguro de vehículo que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, modificará el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(s) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré.

**TERCERA:** La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTE PUNTO NOVENTA Y OCHO (20.98%) EFECTIVA ANUAL** la cual será ajustada según lo previsto en el pagaré.

**CUARTA:** Teniendo en cuenta que la amortización del crédito es variable, conservando en cada una de las cuotas un capital predeterminado en éste pagare, y que la tasa del crédito es variable y se revisa en forma mensual, las partes acuerdan pactar **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas fijas mensuales equivalentes a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$735,119)**. El valor de la última cuota, es decir la número **TREINTA Y SEIS (36)**, se ajustará con el monto resultante de todas las variaciones de tasa de interés de cada una de las cuotas del crédito, y que no fueron canceladas en virtud de la cuota fija pactada.

En consecuencia se conserva la modalidad de tasa variable mensual, y el plazo fijo, ajustando las variaciones de tasa en la última cuota del crédito.

**QUINTA:** Que la modificación mencionada no constituye novación ni cualquiera otra figura que importe novación o extinción de la obligación a nuestro cargo.

Dado en la ciudad de **BOGOTA** a los **VEINTIUN ( 21 )** de **Diciembre** de **DOS MIL SEIS (2,006)**.

*Rosalba Cortes Tellez*  
**CORTES TELLEZ ROSALBA**  
**20,551,451**



**ANEXO AL PAGARE No. 28,108**

Nosotros, **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451** y/o **BARBOSA NINO JOSE VICENTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3,024,430** en nuestra calidad de deudores solidarios del crédito número \_\_\_\_\_ manifestamos:

**PRIMERO:** El plazo para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagare, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud CONFINANCIERA Compañía de Financiamiento Comercial no esta obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos.

**SEGUNDA:** Mensualmente se cancelará una cuota de **VEINTITRES MIL CIEN PESOS M/CTE.** correspondiente a la prima del seguro de vida y de por prima del seguro de vehículo que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual de seguro(s), CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, modificará el valor correspondiente a ésta(s). En el evento de ser contratado él (los) seguro(s) directamente por él (los) deudor(es), éstos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas en éste pagaré.

**TERCERA:** La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA (24.90%) EFECTIVA ANUAL** la cual será ajustada según lo previsto en el pagaré.

**CUARTA:** Teniendo en cuenta que la amortización del crédito es variable, conservando en cada una de las cuotas un capital predeterminado en éste pagare, y que la tasa del crédito es variable y se revisa en forma mensual, las partes acuerdan pactar **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas fijas mensuales equivalentes a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1,267,836).** El valor de la última cuota, es decir la número **TREINTA Y SEIS (36)**, se ajustará con el monto resultante de todas las variaciones de tasa de interés de cada una de las cuotas del crédito, y que no fueron canceladas en virtud de la cuota fija pactada.

En consecuencia se conserva la modalidad de tasa variable mensual, y el plazo fijo, ajustando las variaciones de tasa en la última cuota del crédito.

**QUINTA:** Que la modificación mencionada no constituye novación ni cualquiera otra figura que importe novación o extinción de la obligación a nuestro cargo.

Dado en la ciudad de **BOGOTA** a los **CINCO ( 05 )** de **Octubre** de **DOS MIL CINCO (2.005).**

  
**CORTES TELLEZ ROSALBA**  
20,551,451

  
**BARBOSA NINO JOSE VICENTE**



BOGOTA, D. C.  
Avda. 19 No. 100-42 P. 407  
Calle 100 No. 18A-46  
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA  
Calle 70 No. 52-11 Local 107  
Tele. 356 47 67 - 356 02 71  
Fax. 342 88 85

MEDELLIN  
Calle 7 No. 35-215 - Of. 206  
Edificio Centro Granahorrar  
PBX-FAX: 311 01 88

ANEXO AL PAGARE No. 28,108

3,024,430

BOGOTÁ, D. C.  
Avda. 19 No. 100-12 Piso 7  
Calle 100 No. 18A-46  
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA  
Calle 70 No. 55-11 Local 100  
Tels: (57) 47 29 1350 22 77  
Fax: 245 58 35

MEDIELÍN  
Calle 7 No. 2A-110 - 00 006  
Edificio Centro Grandhotel  
EDX-FAX: 311 81 62



Bogotá D.C.

Señores  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

Referencia: Proceso No. 2010-0156

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el(la) Señor(a) CORTES TELLEZ ROSALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 20551451 se encuentra vinculado comercialmente con BANCO DAVIVIENDA S.A., bajo el crédito 1051037309 el cual presenta mora desde el 4 de marzo de 2008

Al día 30 de Septiembre de 2013 adeuda la suma de \$704.490 por concepto Seguro de Vida Deudores, el valor proyectado es sujeto a modificación de acuerdo a la fecha de cancelación. Se debe resaltar que aun cuando existe mora en el recaudo de la cuota mensual, BANCO DAVIVIENDA S.A., ha cancelado mensualmente a la compañía de Seguro este concepto.

La presente se expide a solicitud del INTERESADO a los **QUINCE** (15) días del mes de Septiembre de 2013

Cordialmente.

**DAVID MAURICIO CHAVES ACUÑA**  
Analista I Cartera Unidad de Vehículo

DCHAVES

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS



SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

El crédito de Vehículo N° 10501037309 del cual es titular el Cliente CORTES TELLEZ ROSALBA con identificación No.20551451, tiene vigente el Seguro de Vida Deudores desde el 1/28/2008, con una prima mensual de \$10350 m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del Banco Davivienda S.A., a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

FIRMA AUTORIZADA  
Dirección Bancaseguros Grupo Bolívar

FORMA B-408 (Red. Mar/09)



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10  
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421  
Bogotá D.C. Colombia • www.segurosbolivar.com





DAVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señores  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

Referencia: Proceso No. 2010-0156

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el(la) Señor(a) CORTES TELLEZ ROSALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 20551451 se encuentra vinculado comercialmente con BANCO DAVIVIENDA S.A., bajo el crédito 1161037311 el cual presenta mora desde el 4 de marzo de 2008

Al día 30 de Septiembre de 2013 adeuda la suma de \$118.436 por concepto Seguro de Vida Deudores, el valor proyectado es sujeto a modificación de acuerdo a la fecha de cancelación. Se debe resaltar que aun cuando existe mora en el recaudo de la cuota mensual, BANCO DAVIVIENDA S.A., ha cancelado mensualmente a la compañía de Seguro este concepto.

La presente se expide a solicitud del INTERESADO a los **QUINCE** (15) días del mes de Septiembre de 2013

Cordialmente.

**DAVID MAURICIO CHAVES ACUÑA**  
Analista I Cartera Unidad de Vehículo

DCHAVES

REGLADO



SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

El crédito de Vehículo N° 11601037311 del cual es titular el Cliente CORTES TELLEZ ROSALBA con identificación No.20551451, tiene vigente el Seguro de Vida Deudores desde el 1/28/2008, con una prima mensual de \$1740 m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del Banco Davivienda S.A., a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

FIRMA AUTORIZADA  
Dirección Bancaseguros Grupo Bolívar

FORMA B-408 (Red. Mar/09)



Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
Nit. 860.002.503-2 • Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10  
Conmutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421  
Bogotá D.C. Colombia • www.segurosbolivar.com



**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera



no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

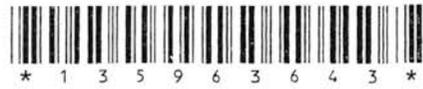
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7008457-0	- Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 30 de octubre de 2013

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 14:21:04

R039948026

HOJA : 1 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,091,579,999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,
BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO-
MINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACTORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPAÑIA NACIONAL DE
FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE
ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A.,
POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE

2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA



\*01\*



\* 1 3 5 9 6 3 6 4 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 14:21:04

R039948026

HOJA : 2 DE 3

\*\*\*\*\*

ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON	
BURROWES PETER	C.C. 000000019983172
TERCER RENGLON	
OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000079785028

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECCO MAURICIO	C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON	
FORERO MARGARITA GNECCO DE	C.C. 000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

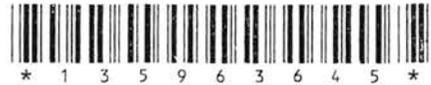
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPINEL MATALLANA PAOLA	C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS	C.C. 000000079298104



\*01\*



\* 1 3 5 9 6 3 6 4 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 14:21:04

R039948026

HOJA : 3 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRÉSTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AYALA PINTO RIGAN YECID	C.C. 000000080729551

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARÁ DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE  
2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV  
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE  
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN  
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y  
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Auseñal', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



\*01\*



\* 1 3 3 0 0 6 2 4 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

R038998943

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

tlacostlac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ADELARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI,

LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

R038998943

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ FANTAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CABRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON POTAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARTIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA

LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL,



\*01\*

\* 1 3 3 0 0 6 2 4 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013 \*

HORA 16:07:43

P038998943

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O EJECCIÓN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN

DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,100



\*01\*



\* 1 3 3 0 0 6 2 4 9 \*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

1 DE AGOSTO DE 2013

HORA 16:07:43

R038998943

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*J. Pausuel*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Bogotá D.C, tres de septiembre de dos mil catorce

PROCESO. 2010 - 0156

Por cumplir el presente proceso con los requisitos exigidos por el acuerdo PSAA13- 9984 del 5 de septiembre del año 2013, **AVÓQUESE** el conocimiento del mismo.

Revisada la demanda acumulada que antecede, se advierte que la misma ha de inadmitirse con el fin de que corrija la siguiente falencia:

Deberá aportarse certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante donde figure la señora Jackelin Triana Castillo como Representante Legal, pues en el aportado con la demanda, no se observa dicha condición.

Obedece lo anterior, al hecho de que Superfinanciera a través de la Circular externa 020 de abril 21 de 1997 precisó, que en cuanto a lo que se refiere a actos atinentes a la existencia y representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, las cámaras de

comercio del país certificarán exclusivamente sobre la inscripción, más se abstendrán de otorgar medio de prueba sobre la existencia y representación de tales entidades.

Se concede a la parte ejecutante un término de 5 días para que aporte lo solicitado, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 40 del \_\_\_ DE 05 SEP 2014 DE 2014

Secretaria

Secretario (a): \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**

**ENTRADA AL DESPACHO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ  
Rama Judicial del Poder Público  
República de Colombia



Juez hoy \_\_\_\_\_  
24 SEP 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_  
Secretario (a): D. D.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Bogotá D.C, septiembre veintinueve de dos mil catorce

PROCESO. 2010 - 0156

Por auto dictado el 28 de septiembre de 2014, se inadmitió la solicitud de acumulación de proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ** al proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por las mismas partes, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía y que fueron señalados en forma clara en el auto inadmisorio.

El aludido plazo venció y la parte actora guardó silencio frente a las exigencias del despacho, por lo que se dará cumplimiento al artículo 85 del Estatuto Procesal Civil rechazando la demanda, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** por no haberse subsanado la presente acumulación de proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ** al proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por las mismas partes

**Segundo: DEVOLVER** Los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

**Tercero: ARCHIVAR** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. <u>154</u> del <u>10</u> DE <u>OCT</u> 2014</p> <p>Secretaría</p>
---



\*01\*



\* 1 4 4 4 2 7 4 6 3 \*

30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:48

R042771079

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA \*  
 \* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
 \* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS \*  
 \* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA \*  
 \* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE \*  
 \* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :  
jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890		1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541		2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722		2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867

31

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS



\*01\*



\* 1 4 4 4 2 7 4 6 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:48

R042771079

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527



\*01\*



\* 1 4 4 4 2 7 4 7 0 \*

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:48

R042771079

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO

DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL



\*01\*



\* 1 4 4 4 2 7 4 7 1 \*

33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:48

R042771079

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SEÑOR  
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Juzgado de Origen 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

terminados 34  
mañana  
paga 20

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No: 2010-0156  
**Demandante:** CONFINANCIERA (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A)  
**Demandado:** CORTES TELLEZ ROSALBA Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

**Asunto:** SUBSANACIÓN DEMANDA ACUMULADA

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y cumpliendo con lo ordenado mediante auto de fecha 3 de SEPTIEMBRE de 2014, notificado mediante estado el pasado 5 de septiembre del presente año, estando dentro del término legal, comedidamente procedo a **SUBSANAR** la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. Allego certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia el nombre de la Dra: **JACKELIN TRIANA CASTILLO** como representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A
2. Copia para el traslado.
3. Copia para el archivo del Juzgado

Del Señor Juez

Cordialmente

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.  
FBG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

Memoria de Cumplido 7909-74  
De Nelly  
letra  
01/10/14

Señor  
**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular (Acumulado) No. 2010-0156  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
Demandado: CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

letra 3K

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 29 de Septiembre de 2014, notificado por estado el día 1 de Octubre del presente año, para lo cual procedo de la siguiente manera:

#### ANTECEDENTES

El día 19 de Noviembre de 2013, fue radicada demanda en acumulación frente al proceso de la referencia, con el fin que se garantice el pago de seguro de vida adquiridos por los demandados a través de la vía ejecutiva singular.

Por medio de auto de fecha Tres (3) de Septiembre de 2014 notificado en estado del Cinco (5) de Septiembre de 2014, el Despacho inadmite la demanda acumulada, para que en el término de Cinco (5) días se corrijan unas falencias.

El día Doce (12) de Septiembre del año que avanza, el suscrito procedió a radicar la subsanación de la demanda acumulada, adjuntando aquellos documentos que fueron requeridos por el señor Juez en el auto inadmisorio.

Motiva el despacho su decisión de rechazar la demanda acumulada del proceso de la referencia, por no haber subsanado dentro del término otorgado por el Despacho la acumulación de Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de los aquí demandados.

#### CONSIDERACION

El día 12 de Mayo de 2014 encontrándome dentro de los cinco (5) días para subsanar la demanda acumulada, se allega a su despacho memorial subsanatorio de la demanda, en el cual se allega certificado de existencia y representación legal original de la entidad demandante, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, en el cual se evidencia que la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTRO** actúa como Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para efectos judiciales y administrativos.

Ahora bien, dentro de las facultades expresadas en el certificado de Existencia y Representación Legal, se estipula lo siguiente: *"...los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del banco DAVIVIENDA S.A. en la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza,*

*tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderadosos...*", es decir que dentro del mencionado documento, se puede evidenciar que la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTRO** es una de las personas idóneas para la representación legal de la entidad demandante.

Si bien es cierto, el estatuto orgánico del sistema financiero indica que la representación legal de las entidades que se encuentran vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se realizara a través de certificación que expida el mencionado organismo de control, el cual fue allegado junto a los demás anexos de la demanda.

Se expresa de manera tacita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el acápite de Representación legal lo siguiente: *"...Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales..."*, de ello, se evidencia que la representación legal dentro de un territorio en particular, se establece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del mencionado territorio, que para el caso en particular (Cundinamarca) la puede ejercer la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTRO**, quien es la persona que otorga el poder de la presente demanda.

#### PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, con el mayor respeto que merece la discrecionalidad del señor Juez, solicito se revoque la providencia objeto de impugnación, y en su lugar se libre orden de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de los demandados **CORTES TELLEZ ROSALBA** y **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO** en los términos señalados en el acápite de las pretensiones de la demanda.

**Anexo:** Memorial subsanatorio donde se evidencia el sello de recibido por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal el día 12 de Septiembre de 2014 a las 2: 55 pm.

Del señor Juez, con todo respeto,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.  
FRR 06/10/2014



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 OCT 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

Despacho  
Miguel  
H

Señor

**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO: 2010-0156  
**Demandante:** CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
**Demandados:** CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

27NOV\*14 11:32-201006  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se corra traslado a la liquidación de crédito radicada ante el despacho desde el pasado 19 de Diciembre de 2013 toda vez que a la fecha no existe pronunciamiento alguno por parte del Juzgado.

Manifiesto que a la presente solicitud se ha radicado memoriales con fecha de 16 de Julio de 2014 y 24 de Septiembre del mismo año, sin que a estos se les haya dado el trámite correspondiente.

Del Señor Juez

Cordialmente



**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

FRR 16/10/2014

Despacho  
Mayra  
K

Señor

**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**Referencia:**

EJECUTIVO MIXTO: 2010-0156

**Demandante:**

CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)

**Demandados:**

CORTES TELLEZ ROSALBA

JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

27NOV\*14 11:31-201004

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se corra traslado al avalúo presentado por parte de la actora, respecto al rodante de placas **BZH-676**, toda vez que el antes mencionado fue radicado en su despacho el día 31 de Enero de 2014, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno por parte del Juzgado.

Del Señor Juez

Cordialmente



**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

FRR 16 10 2014

Descongestión

Señor

**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JCMD

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

43  
Jan

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO: 2010-0156  
**Demandante:** CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
**Demandados:** CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente y con el respeto acostumbrado solicito se CALIFIQUE la demanda acumulada presentada ante su despacho el día 19 de Noviembre de 2013.

Del Señor Juez

Cordialmente

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.  
FRR 24.07.2014



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

JS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Bogotá D.C, 24 NOV 2014 de dos mil catorce

PROCESO. 2010 - 0156

Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación promovido por el apoderado de la parte actora conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se ordena el desglose de los memoriales visibles a folios 35, 36, 37 y 39 para que se agreguen al cuaderno que corresponde (demanda principal). Realizado lo anterior, ingrese a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 del \_\_\_\_ DE 13 JAN 2015 DE 2014

  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010 – 0156**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2014, por medio del cual se rechazó la demanda acumulada.

**ANTECEDENTES:**

Argumenta el reposicionista que encontrándose dentro del término legal para subsanar la demanda, se allegó memorial subsanatorio en el cual se allegaba un certificado de Cámara y Comercio en el que constaba que la Dra. Triana Castro funge como representante legal de la parte actora. Por lo anterior, el apoderado solicita se reponga la actuación y se libere el correspondiente mandamiento de pago.

**CONSIDERACIONES:**

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.

En forma desfavorable se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho aunque los motivos del rechazo no sean los mismos.

Tenga en cuenta el recurrente que muy a pesar que oportunamente se haya subsanado la demanda acumulada impetrada no se aportó el Certificado idóneo que según la Circular externa 020 de abril 21 de 1997 se requiere para acreditar la existencia y representación legal de las entidades bancarias vigiladas por la Superfinanciera. Nótese que el Despacho en su auto del 03 de septiembre de 2014 fue enfático en solicitar dicho documento como quiera que es el apto para dichos actos.

Ahora bien, del escrito de inconformidad se desprende que le asiste razón al ejecutante por cuanto la subsanación de la demanda fue oportunamente radicada ante la Oficina de Ejecución el 12 de septiembre de 2014 sin que la misma haya sido anexada de manera adecuada al expediente razón por la cual



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
se emitió el auto de rechazo, motivo del recurso que aquí se decide.

Por las anteriores razones, el Despacho niega el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora, manteniendo incólume el proveído recurrido.

**DECISIÓN:**

De lo discurrido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO REPONER el auto del 29 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, aun así se deja de presente que la demanda no se rechazó por no haberse subsanado, sino por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.C.

**SEGUNDO:** CONCEDER el recurso de apelación en el suspensivo, interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia calendada el 29 de septiembre de 2014, el cual rechazó la demanda acumulada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Dentro del termino de cinco (5) días, contabilizados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, el apelante deberá suministrar lo necesario para compulsar copias del expediente, y si así no lo hace se declarará desierto el recurso. (arts. 350 y ss. del C. de P.C.).

Por secretaría contabilícese el término anteriormente citado. Surtido lo anterior remítanse las diligencias citadas, a los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de la ciudad – reparto.

NOTIFÍQUESE (3),

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 20 de febrero de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

El despacho del señor (a) Juez hoy

**09 APR 2015**

00 100 001R

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0156 DE CONFINANCIERA SA  
Contra ROSALBA CORTES TELLEZ.**

**CONSTANCIA**

A los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 24 de Noviembre de dos mil Catorce (2014). Se deja constancia que **NO** fueron canceladas las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación en los términos de ley.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0156 DE CONFINANCIERA SA  
Contra ROSALBA CORTES TELLEZ.**

**CONSTANCIA**

*A los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 24 de Noviembre de dos mil Catorce (2014). Se deja constancia que **NO** fueron canceladas las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación en los términos de ley.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 APR 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010 – 0516**

En atención al informe secretarial que precede, y con fundamento en el inciso 4º del artículo 356 del C.P.C., se declara desierto el recurso de apelación concedido en auto de fecha 18 de febrero de 2014.

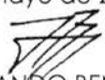
NOTIFÍQUESE (2),

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0060 de fecha 04 de mayo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría